

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

U80232

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F. el 2-01-2008), y Genéricos Intercambiables, Grupos de Suministro: 010, 030 y 040, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. FILIBERTO ALVIR SILVA, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1254

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F. y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni modificadas ni restringidas en forma alguna.

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, quien dará

W.

f. Charles

Página da 19



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Lácteos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el D.O.F., el 02-01-2008), y Genéricos Intercambiables, Grupos de Suministro: 010, 030 y 040, correspondiente al requerimiento 2009.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 099001 670000/DP/PG/487 mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres), referente al acuerdo del H. Consejo Técnico No. ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF.
- I.6. El presupuesto definitivo a ejercer esta sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, previsto a realizar durante el año 2008, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2009, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 00641251-022-08, Diferenciada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con las partidas descritas en el Anexo Número 1 (uno), del presente contrato.
- I.8. Con fecha 25 de Agosto de 2008, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur, en representación



4 lba



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

- I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38906, de fecha 20 DE OCTUBRE DE 1964, pasada ante la fe del Licenciado LIC. ENRIQUE DEL VÂLLE, Notario Público número 21 de la ciudad de MEXICO, D.F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1327143.
 - II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 62, de fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, pasada ante la fe del Licenciado LIC. ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, Notario Público número 250, de la ciudad de MEXICO, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en FABRICACION COMPRA VENTA DE TODO LO PERMITIDO POR LA LEY.
 - II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GME -970702-SP5 , de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 1964 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número 110-42748-10-0 , y su número de proveedor es 00009624 .
 - II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de

1 And

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. l.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CALZADA MEXICO XOCHIMILCO NUM. 4900, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14370.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$4,439,863.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$8,879,574.00 (ocho millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

XX.

of Word



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro

V

4 lban



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - -

Contrato No. U80232 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA

Número: 00641251-022-82

Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL-PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ENTREGA.-CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVEEDOR" se compromete a realizar la primera entrega de los bienes a más tardar el día 12 de enero del 2009, conforme a la orden de reposición que a más tardar el 28 de diciembre de 2008, emitirá "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Control de Abasto, la cual no podrá ser superior al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna v un máximo de 4 días de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo de Orden de Reposición.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% en enero y 8% a partir de febrero y hasta el mes de junio; estos porcentajes sobre el monto máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese, para estas entregas serán emitidas las órdenes de reposición de manera anticipada (28 de diciembre de 2008 a más tardar)



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

El 50% restante (componente variable de la contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a mas tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica http://sai.imss.gob.mx. adicionalmente "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Control de Abasto, notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá enviar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El porcentaje a ejercer en un mes, considerando el componente fijo más el variable, no podrá exceder del 16%, del monto máximo de la clave.

Con objeto de coadyuvar al cumplimiento oportuno de la primer entrega (del mes de enero) la cantidad a suministrar será comunicada a "EL PROVEEDOR" vía electrónica durante el mes de noviembre.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, a partir de la fecha de generación de la orden de reposición, para las entregas fijas estas podrán ser anticipadas hasta 15 días naturales de la fecha señalada.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el Anexo Número 2 (dos), del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el

fler

ARY.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
- CONTRATACIÓN DE SERVIGIOS .

Contrato No. U80232 RUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Numero: 00641251-022-82

aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso de los medicamentos anestésicos "EL PROVEEDOR" deberá entregar el equipo necesario para su utilización (vaporizadores).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por los proveedores y presentada en la formalización del presente contrato.

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

La cédula deberá ser requisitada por cada una de las claves adjudicadas; y, serán entregadas a la firma de este contrato en la División de Control de Abasto, sita en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, de esta Ciudad.

NOTA: Los proveedores que hayan requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisiten nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se

XX

fled



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, México D.F., acompañada de los siguientes documentos:

	FABRICANTES:	DISTRIBUIDORES:					
-	Registro Sanitario (anverso y reverso) de	Registro Sanitario (anverso y reverso) de					
	cada una de las claves que oferta de	cada una de las claves que oferta de					
-	conformidad a la clasificación de éstos.	conformidad a la clasificación de éstos.					
	Licencia Sanitaria	Licencia Sanitaria (cuando oferten					
		estupefacientes, psicotrópicos, vacunas,					
		toxoides, sueros, antitoxinas de origen					
		animal y hemoderivados)					
		Aviso de funcionamiento. (En caso de que					
		no oferte los bienes del inciso anterior.					
	Autorización del responsable sanitario.	Autorización del responsable sanitario.					
		En caso de distribuidores, deberán entregar					
		carta del fabricante en original, papel membreteado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s)					
		que solicita sea aceptada para su entrega.					
	En tratándose de Proveedores que	En tratándose de Proveedores que					
	entreguen bienes de origen Nacional,	entreguen bienes de origen Nacional,					
	deberán presentar escrito bajo protesta de	deberán presentar escrito bajo protesta de					
	decir verdad, en el que suscriban, de	decir verdad, en el que suscriban, de					

f West



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

mismos, que los bienes que oferta son de mismos, que los bienes que oferta son de nacional y cumplen con establecido en el Artículo 28, Fracción I, de establecido en el Artículo 28, Fracción I, de la Ley, conforme a lo dispuesto en el la Ley, conforme a lo dispuesto en el Regla Segunda Quinto. Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con Acuerdo del 28 de febrero del 2003, o con las Reglas de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.

Los Proveedores que entreguen bienes de importación, deberán presentar escrito bajo importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el fabricante de los bienes, que los bienes fabricante de los bienes, que los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, según proceda, establecidas en el Tratado de proceda, establecidas en el Tratado de Libre Comercio que corresponda para Libre Comercio que corresponda para efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.

Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA.

manera conjunta con el fabricante de los manera conjunta con el fabricante de los cumplen lo origen nacional У del Artículo Quinto, Regla Segunda las Reglas de Mercado, publicadas en DOF el 9 de julio de 2002. El escrito podrá ser presentado en escrito libre.

> Los Proveedores que entreguen bienes de protesta de decir verdad, en el que suscriban, de manera conjunta con el importados cumplen con las reglas de origen o reglas de mercado, efectos de Compras del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto, Regla Segunda del Acuerdo del 28 de febrero de 2003.

> Aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA.

Para los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, solo se emitirá órdenes de reposición para las Delegaciones y UMAES que cuenten con la documentación correspondiente a Licencias y se entregará previo a la emisión de la Orden de Reposición.

Cuando el monto de la clave asignada por Delegación o UMAE por cada zona, sea inferior o igual a:

\$3,000.00 la entrega se realizará en una sola exhibición.

\$6,000.00 la entrega se realizará en dos exhibiciones.

\$9,000.00 la entrega se realizará en tres exhibiciones.

\$12,000.00 la entrega se realizará en cuatro exhibiciones.

Las fechas de entrega de los bienes serán establecidas por la Coordinación de Control de Abasto, a más tardar el 28 de diciembre de 2008.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

_..__

En tratándose de claves correspondientes a hemoderivados, "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" a través de las Delegaciones y UMAES, por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante. En caso de que con anterioridad se hayan recibido otros lotes, deberá "EL PROVEEDOR" presentar un escrito a través del cual manifieste que éstos lotes fueron también analizados por el laboratorio del fabricante.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual

X

flest



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 **PUBLICA PRIMERA** CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuvo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato; serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior. "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil. mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES .- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICTOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Numero: 00841251-022-82

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (cinco), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

R

Mont



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al-contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso

Jak J

f Wood



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contraío No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

--•

se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "EL PROVEEDOR" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA,- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

fled

X X



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" no presente el certificado de buenas practicas de fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la NOM-059-SSA1-1993. "Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos de la Industria Farmacéutica dedicados a la Fabricación de Medicamentos".



flut

Página 16 de 19



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIÓS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

- 10. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto,

flood

A A



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

"EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que la unidad médica de destino de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL **PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y cantidades mínimas y máximas de los bienes"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"

Anexo 5 (cinco)"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido

fled



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U80232 PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA Número: 00641251-022-82

en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D.F., el día 12 de Septiembre de año 2008.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ REPRESENTANTE LEGAL C. FILIBERTO ALVIR SILVA REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO

Página 19 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80232

ANEXO 1

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LOS BIENES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp: 099001150000

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. REQUISICION: 0990010030108005B No. CONTRATO: UB0232

ANEXO 1

No. PROVEEDOR: 00009624	R.F.C. :
00009624 .	GME -970702-SP5
	٠

PROVEEDOR

: GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

								AMONTETITIA / CLAVIII.ANATO, SUSPENSION OR	ANTITITYONA / CIA
	***	;#####=======				2##=========			
MAXIMO NETO	MINIMO NETO	NETO	DESCUENTO	DESCUENTO	IMPORTE	UNITARIO	MAXIMA	MINIMA	CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
IMPORTE	IMPORTE	PRECIO	. (\$)	9/10		PRECIO	DEMANDA	DI	
• >									No. PROVEEDOR: 00009624 .

				010 000 2129 02 01				
	RFC Fabricante: GME -970702-SP5	Procedencia: MEXICO	Marca: AUGMENTIN	010 000 2129 02 01 31.25 MG. ENVASE CON 60 ML.	31.25 MG. ENVASE CON 60 ML.	OXICILINA 125 MG, CLAVULANATO DE POTASIO	AL. CADA 5 MD CONTLENE: TRIHIDRATO DE AM	AMOXICILINA / CLAVULANATO. SUSPENSION OR
				233,677				
				467,346				
				\$22.79				
				\$10,650,815.34				
				16.63%	; ; •			
•				16.63% ,771,241.34				
				00.67\$				
				\$4,439,863.00				

\$8,879,574.00

COBERTURA :	ונף או
078002150900	50,430
128001150900	18,814
158005150900	32,497
168001150900	16,939
188001150900	17, 253
218001150900	68,334
228001150900	55,380
248001150900	1,562
288001150900	225
00605TI0080E	977
318002150900	20,830
328001150900	23,174
331901200203	121
338001150900	63,050
358003150900	14,697
361001200203	2,814
371101200203	3,484
378002150900	59,834

The second secon		And the state of t
	FIANZA REQUERIDA:	IMPORTE DEL CONTRATO:
		\$4,439,863.00
	\$887,957.40	\$8,879,574.00

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. MÁXIMO : OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

0021

HORA: 05:26:07 p.m. PAGINA: 1 PECHA: 03/12/2008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80232

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES Centrales -Reforma- Coordinacion De Abasteci

Ofnas

Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: U80232

No. REQUISICION: 0990010030108005B

ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V R.F.C. : GME -970702-SP5
NO. PROVEEDOR: 00009624

CLASIFICACION PRESUPUESTAL UNIDAD

078002150900 21901200203 110202200203 L61401200203 18001150900 .88001150900 .58005150900 10401200203 10102200203 10101200203 68001150900 28001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO PONIENTE H Traumatología-Ortopedia LV Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS ALMACEN DELEGACIONAL EN ALMACEN SUBDELEGACIONAL ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE Especialidades CMN Farmacia Gral Subzona MF 41 Farmacia Gral Zona MF 2 Farmacia Gral Zona 3 Farmacia Crai Zona 1 Farmacia EN OAXACA GUERRERO EN TAPACHULA, CHIAPAS

240101200203 H Grbl Zona 3 Farmacia 240201200203 H Grbl Zona MF 1 Farmacia 240201150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO 288001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO 308001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA 311901200203 H Especialidades 14 CMN Ver Farmacia 22901200203

28001150900

Farmacia HTrauma y Ortop Farmacia ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA

11901200203 - H. ESPECIALIDATES IN COMPACIAN DE ADASTECÎMIENTO 18002150900 - Ext Almacén Del Bie Terapéutic Departamento De Abastecîmiento 128001150900 - ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR

328001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR 331901200203 H Especialidades 1 Farmacia 338001150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN

161301200203 H Gineco-Obst 3 CM La Raza Farmacia 161301200203 H Especialidades CM La Raza Farmacia

361901200203 — H Especialidades CM La kaza rarmat 371101200203 — H Pediatría CM Siglo XXI Farmacia 371201200203 — H Oncología Farmacia

101200203 H Gineco-Obst 4 La Hormiga Farmacia

802200203 H Cardio CM Siglo XXi Farmacia 902200203 H Especialidades 19 Sept Farmacia

371902200203 H Especialidades 19 Sept Farmacia 378002150900 ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR

DOMICILIO

CALIDAD

BLVD BAHIA DE CHAHUE S-N AV RUIZ CORTINEZ S/N FRENTE A LA CLINICA DEL ISSTE LA VIA MPIO SANTA CRUZ XOXOCOTLAN DISTRITO DEL AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO Y PLAN DE AYALA LOTE 6 PREDIO EL PUENTE CARR TOLUCA-METEPEC BLVD AVILA CAMACHO S-N ESQ LOMAS VERDES NICOLAS BRAVO CARRETERA VALLE NACIONAL ENTRE INDEPENDENCIA HEROES DE CHAPULTEPEC NO 621 Y QUINTAS DIAZ PONIENTE 146 NUM. 825, COL. Libramiento Sur Pte KM 4 Parq. IGNACIO AYALA Y CALLE 20 Y CUAUHTEMOC COL MIGUEL HIDALGO Y CO INDUSTRIAL VALLEJO. C. Ind. Los Mangos CEN REF

CALLE 2 NORTE NUM 2004 COL CENTRO CP 72000
AV DEFENSORES DE LA REPLUBLICA Y CALLE 6 PTE
AY HOMBRES ILUSTRES. S-N Y CALLE GUERRERO
AV TULUM AV COBA Y YAKCHILAN
AV LOPEZ MATEOS NAPOLES ROMA Y SICILIA
CARRETERA CHETUMAL-MERIDA
PROL PASEO DE LA SIERRA CARR A TEAPA JUNTO SUB-EST
LIBRAMIENTO PTE S-N ZONA-UNIXTLAX-SAN DIEGO METEPE
AV CUAHTEMOC CERVANTES Y PADILLA
PROL AV SALVADOR DIAZ MIRON Y CARR VER-BOTICARIA K
AV VERACRUZ NO 55 CALLE NORTE NO 22

CALLE 41X34 NUM 439 EX-TERRENOS EL FENIX COL INDUS
CALLE 42 NUM 999 X 127B Y 127 COL SERAPIO RENDON C
93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION
CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
RV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA
ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRI
ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO
RV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI
AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES
AV RIO MAGDALENA 289 COL IDCTORES
AV RIO MAGDALENA 289 COL. DOCTORES
AV. CUAUHTEMOC 330 COL. DOCTORES

ZA

MALLEJO 675

.....0023

FECHA: 11/09/200 HORA: 10:50:46 p.m

PAGINA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80232

ANEXO 3

"OFICIO NÚMERO NO. 099001 670000/DP/PG/487"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas

Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

16 de Mayo del 2008

Oficio No. 099001 670000/DP/PG/ 487

Ing. Álvaro Valdés Girón Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento Presente

Hago referencia a la "Primera Evaluación Trimestral de los Ingresos Recibidos y el Gasto Incurrido con Respecto al Presupuesto 2008 del IMSS y Propuestas de Adecuación", presentada al Consejo Técnico en la sesión del 30 de abril y en la cual con acuerdo ACDO.AS3.HCT.300408/78.R.DF, se faculta a la Dirección de Finanzas a instrumentar en el presente ejercicio los mecanismos y lineamientos para iniciar los procesos licitatorios y comprometer recursos presupuestales del 2009, hasta por el 90% del presupuesto de presupuesto de operación autorizado en el documento referido.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que el ordenamiento del presupuesto 2009, con el cual dará inicio el proceso de licitación, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo, concluyendo a las 12:00 horas de la Cd. de México, a través de la funcionalidad del Sistema PREI Millenium SOAP, a fin de que todas las áreas responsables del gasto distribuyan el presupuesto de acuerdo a sus programas y emitan los dictámenes preliminares con el objeto de que se pueda dar inicio a dicho proceso.

Anexo le envio las consideraciones y lineamientos que han de regir en la asignación de recursos del ejercicio 2009.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos B∉rges Pérez

Coordinador

Con copia: Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General del IMSS. Lic. José Antonio López Morales.- Director de Finanzas. Lic. Irripa Merlos Merlos.- Titular de la División de Presupuesto.

СВЫММЕРСНИМА



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

U80232

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



ANEXO No. 10

EN MEXICO D.F. NOMBRE DEL LIGITANTE: <u>GLAXOSMITHIKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.</u> DOMIGILIO: <u>CALZ, MEXICO XOCHIMILCO NO. 4900 COL. SAN LORENZO HUIPULCO DELEG. TLALPAN C.P. 14370</u> ECHA: AGOSTO 05, 2008 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 00641251-022-08 PROPOSICIONSTEGNICO-EGONOM FAB.(X). DIST.() No. DE PREI IMSS: 00009824

TEL.: <u>6483-8323</u>

FAX: 5483-8710

R. F. C.: GME-970702-SP5

CORREO ELECTRONICO: [[i]berlo.s.elvir@qsk.com

					, A	器	69	
)		٠.	NOT	MIAT	망	010	
		m		AS; E	CUAIT	8	000	
BERTO ALVIR SILVA	NO	EN EL CASO QUE EL INS CONDICIONES Y PO	AS CLA		C M	5481	2129	IAIVE
,) YTA	NOMBRE	ASO Q NDICK	VES O		CONE	모	9	
IR SII		E WED A	LA COL UE CO.	ILETRA IIMA V	SIRE	=	2	
· X	į	INSTITU PORCE	LIMA DE NTIENE DE EST	品品	SCIENI	유	, NA	
	. 	EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.	EL MONTO DE LA COLUMA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT. MAXIMA POR ZONA, POR EL L'UNITAT LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICO — ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXCATA Y CABA EL ANEXO No. 4 DE ESTAS BASES.	NOTAS: EXPRESAR CONLETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA	I REINIA T CUA I RO MILLONES I RESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN	PAROXETINA, TABLETAS CON 20 MILIGRAMOS.	CLAVULANATO BUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE TRIHIDHATO DE AMOXICILINA 125 CLAVULANATO DE POTABU 31.25 MG. ENVASE CON 60 ML	
	rans-ransing	LA DEMI	SERA E	PROPUE	YCINC	ENV	ENV	
-	JAN.	ANDA S Vesta	E RESL DN TÉC	STA.	O MIL O	10		
REPRES	ŀ	CICITADA OLICITADA	NICO – EC	י מבמניאי		TABS.	ENV	
REPRESENTANTE LEGAL	GARGO:	Y. WE OBTIC	ONÓMICA,	EOEBAND.	YON SOT	ASS SSA	079M84 SSA	
ELEGAL.	GARGO:	IO EN NOMBRE	AR LA CANT. MA CORRESPONDE		ENTA Y CINCO	PAXIL	AUGMENTIN	
	ACION.	DE MI REPRI	XIMA POR ZO N JUSTA, EXC		PESOS (ID/	MEXICO	MEXICO	
		SENTADA A SUSI	MA, POR EL PREC CATA Y CABALMEI		DO MN	Glaxisaylihkline Máxico, S.A. de C.V. GME-970702-SP5	GlaxoSmithKine México, S.A., da G.V., GME-970702-SP5	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
OCIEB-EE		JAIBR EL CON	PRECIO CON DESCUENTO. LMENTE A LA DESCRIPCION Y PREȘE			735,637	1,072,568	
	MA.//	TRATO QU	UENTO. CRIPCION Y			\$ 23,44	\$ 22.79	Annual Control of the
00EB-E6	3657 D	125-E20	r PREŞËMÎ	-	TOTAL	\$18,94	\$16.63	Bunglan Bunglan College
	1 2 1	7V1 4721		ļ		\$ 19,00	\$ 19.00	Pacini Pacini Pacini Descripti
Mexico S.A. de nilco No. 4900 ipulco		TIZOX			\$ 34.355 895.00	\$ 13'977 103.00	\$ 20.378 792.00	

SOFTO

MithKiine México S.A. de C.V. TADA EN

GlaxoSmithKlin

0782

댎 DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS ė 음 암 NOTAS: EXPRESAR CONLETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA NOMBRE DEL LICITANTE: GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V. TEL: 5483-8323 FECHA: AGOSTO 05, 2008 FILIBERTO ALVIR SILVA 8 99 EL MONTO DE LA COLUMA DEL IMPORTIE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAK LA CARVI. NOAMBA FUN CURA, FUN DE LA CONTIENE LA PRESENTACIÓN TÉCNICO — ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXCATA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DENINGRADO EN ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

LIMA- UNIDAD DE MEDIDA.

CAM- CANTIDAD.

TIPO- TIPO DE PRESENTACION.

TIPO- TIPO DE PRESENTACION.

TIPO- TIPO DE PRESENTACION.

TIPO- TIPO DE PRESENTACION.

TIPO ALVIR SILVA

REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE MANBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO QUE SE DENINGRADO DE MEDIDA.

TILIBRATO ALVIR SILVA

REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE PRESENTACION.

TIPO DE PR LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO 经 2129 9 므 FAX: 5483-8710 므 므 유 ₹ ZONA: AMOXIGILINA
125 MG.
CLAVULANATO
DE POTASIO
31.25 MG.
ENVASE GON 60 AMOXICILIHA /
CLAVULANATO.
SUSPENSION
ORAL CADA 5
ML CONTIENE.
TRIHBDRATO DE TABLETAS CON PAROXETINA, IGRAMOS. R. F. C.: GME-970702-SP5 MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MN S EW LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 00641251-022-08 PRIO PIO SILCHO NATEGNACO EGO NOMICA ä TABS. DOMICILIO: CALZ MEXICO XOCHIMILCO NO. 4900 COL SAN LORENZO HUIPULCO DELEG. TLALPAN C.P. 14970 CORREO ELECTRONICO: fillberto.s.alvir@gsk.com 079M84 SSA ODBM93 FAB.(X). ANEXO No. 10 AUGMENTIN PAXIL DIST.(). MEXICO MEXICO GlaxoSmillhKine Mêxico, S.A. de C.V.: GME-970702-SP6 GME-970702-SP5 GlaxuSmilhikdha México, S.A. da C.V. No. DE PREI IMSS: 00009824 414,143 467,346 \$ 23.44 \$ 22.79 \$16.63 HOTAL \$18,94 \$ 19.00 \$ 19.00 \$ 6. 678 674,00 \$ 16746 391,00 \$ 7,866 817.00 GlaxoSmithKline 0700

.....0028

			,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
					The overland and			
	5).	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL	335	86				•
	TON	HE N	엄	010		TEL EN	NON	
FI.	# E - F - F - F - F - F - F - F - F - F -	OS CI		000		<u>EN MEXICO D.F.</u> TEL.: <u>5483-8323</u>	FECHA: AGOSTO 05, 2008 VOMBRE DEL LICITANTE: (
ERTC NO.	(PRES OS PR L MON AS CL AS CL ON EL C	SE	5481	2129	W.	<u>ODF</u> -8323	GOST	
D ALV	AR CO. ECIOS TO DE AVES (AVES) ANEX ANEX ANEX ANEX	N ATN	요 -	9	AVE/S)TO	D	0.05, CITA	
TRI SII	NLETH UNA 1 LA CC QUE CI QUE EL ONES		모	9		₩	2008 VTE: G	
	ZA ELF JEZ AG LUMA LUMA LUMA LUMA LUMA LUMA LUMA LUMA	PESOS OO/100 MN	GE	N. N.		FAX: <u>5483-8710</u>	ZO LAXO	
	DEL IN DEL IN TUTO I CENTA	10/100				16	ZONA:	
	O EL D O EL D PORTI PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRESE PRES PRES	¥	PAROXETINA, TABLETAS CON 20 MILIGRAMOS.	AMOXIGIINA / CLAVILANATO. SUSPENSION SUSPENSION OFFIAL CADA 5 ML CONTIENE: TRIHIDHATO DE AMOXIGILMA 125 MG. CLAVULANATO DE POTASIO 31.25 MG. ENVASE CON 60 ML		Ŗ. F.	SEDENA	
·	L DELL ESCUI E TOTA NTE PI CA CA CA CA		DE.	AMOXIGILNA / CLAVILANATO. SUSPENSION OPAL CANA 5 ML CONTIENE TRIHIDHATO DE AMOXIGILNA 125 MG. CLAVULANATO DE POTASIO 31.25 MG. ENVASE CON 60 ML		0.: <u>O</u>	ENA	
	A PRO A PRO SNTO F SL, SEF ROPOS ROPOS ROPOS ROPOS ROPOS		ANA	ENV		NE-970	ico, E	
	NOTAS: EXPRESAR CONLETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUE; EL MONTO DE LA COLUMA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RE LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN T EL ANEXO NO. 4 DE ESTAS BASES. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ES; UNA-UNIDAD DE MEDIDA. CAN-CANTIDAD.					R. F. C <u>.: GME-970702-</u> SP <u>5</u>	ICITA FA A. DE	
	A. ESTO, RESULI TÉCNI TÉCNI STA LIU STA LIU		1 0			 	TACIÓN I FAB. (×). DE C.V. [R 0
RE	XPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA. LOS PRECIOS, UNA VEZ APLICADO EL DESCUENTO PROPUESTO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL MONTO DE LA COLUMA DEL IMPORTE TOTAL, SERA EL RESULTADO DE MULTIPLICAR LA CANT. MAXIMA POR ZONA, POR EL PRECIO CON DESCUENTO. LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICO — ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXCATA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIO EL ANEXO NO. 4 DE ESTAS BASES. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORIBUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBILIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBR EL CONTRATO CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION. UNAUNIDAD DE MEDIDA. CANCANTIDAD. TIPO,-TIPO DE PRESENTACION.		TABS.	ANA		COR	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 0064 FAB. (X). DIST. (). No. DE PREI II S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALZ. MEXICO XOCHIMILGO NO	ANEXO NO. 10
c, ercs	INECEI CONDI CONDI NA, ME		<u>s</u> 28	079 S		REO E	ICITIO -	
krgo; enta	OBLIG OBLIG TIPLICA, C		ASS EEVIBOO	079M84 SSA		HC1	A INTE DIST. (CALZ	
NTE L	JOS DL AR LA I CORREC CORREC		.	Augi		NIC NIC	ERN/	ANEXO No
.EGAI	IRANTI CANT. I SPONI VOMBR		PAXIL	Augmentin		ē.	(ICO)	No. 14
•	ELA VI NAXIM DEN JU		<u></u>			erio.s.	No. C	
	GENC! A POR ISTA, E VI REP		MEXICO	MEXICO		CORREO ELECTRONICO: filiberto.s.alvir@gsk	AL N°. 006. No. DE PREH DCHIMILGO N	NOODE TO THE PARTY OF THE PARTY
	A DEL (ZONA, XCATA RESEN					<u>osk.com</u>)6412 31 MS	
	CONTR PORE PORE PORE		GlaxoSmillhKlare Máxico, S.A. de C.V. GME-970702-8P5	GlaxoSmilhKūne Mėxico, S A. da C.V. GME-970702-SP5		Ħ	41251-022-08 MSS: <u>00009624</u> O. 4900 COL S	
	ATO. L PREC BALME			L-SP5			11251-022-08 11251-022-08 11251-0209624 11251-021-08	
+=4	310 CO NTE A CHIBR		20,000	19			ANLO	!
	N DESI LA DEI EL CO			30,000			RENZ	
No.	CUENT SCRIPC NTRA1		\$ 23.44	. ta .			UH O	
	ano o. A Noi:			\$ 22.79		-		
0058-584ci	SE PRE	I Q	\$ 18.94	\$ 16.63	Patrania Patrania Operania Operania	•		
#.O.f.	Mean Mean						EG. T	
nimico No. 4900 Huipulco an	ox miravi .srgi bsnato.tgist .lgo ulatt ndillanalisi		\$ 19.00	\$ 19.00			MID.	
NOWBEE: CARGO: OF A SOCIAL SILVA WELLIZENLY THE COLUMN SILVA OF THE	Diding 2	-1/1 -1/1					LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº. 00641251-022-08 FECHA: AGOSTO 05, 2008 ZONA: SEDENA FAB. (X). DIST. (). No. DE PREI IMSS; 00009624 NOMBRE DEL LICITANTE: GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE G.V. DOMICILIO: GALZ. MEXICO XOCHIMILGO NO, 4900 COL. SAN LORENZO HUIPULCO DELEG. TLALPAN C.P. 14370	
	DA EN	\$ 950,000,00	\$ 380, 000.00	\$ 570, 000.00			. 1437	
<i>' '</i> '	imZoxelD 🔭	99,99	100.00	0.00			10	
		A.			Feld	7	_ 	
				•	F10 ,			
0.1463							د لنوال	0029



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

U80232

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 5

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



(NOMBRE DE LA AFIANZADORA). EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que lipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se flevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, presiador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, presiador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantla), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





			POLIZ	A DE FIANZA	EXPEDICION
			BEN	IEFICIARIO	17-09-2008
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE AGENTE	ND. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
887,957.40	PESOS	5439	965602	0	0000

FIANZAS MONTERREY,S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 887,957.40 OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.

Por: GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE: INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$887,957.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MTT NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO No. 4900, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, DELEGACION TLALPAN, C.P.14370 MEXICO, D.F., EL FIEL Y EXACTO COMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NUMERO U80232 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA RELATIVO A LA ADDUISICION DΕ MEDICAMENTOS, LACTEOS. 00641251-022-08 DIFERENCIADA, INTERNACIONAL No. NARCOTICOS, PSICOTROPICOS Y ESTOPEFACIENTES EN SOS PRESENTACIONES DE GENERICOS, **GENERICOS** (reglamento insumos para la salud, publicado DOF el 01 01 2008) Y GENERICOS INTERCAMBIABLES; LA PRESENTE FIANZA. UNA VIGENCIA DE ENERO OL AL 31 DE DICTEMBRE DE 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN CONTRATO, AST DELL COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SD CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA FOR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR TOTALIDAD DE LΑ LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 13 (DECIMO TERCERA) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN OUE TNCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN ET. MISMO E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PROVEEDOR CONTRATO, O BIEN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO POR ESCRITO AL LA NOTIFIQUE DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C)QUE PAGARA AL INSTITUTO CANTIDAD GARANTIZADA 0 LA PARTE LA PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS **PENAS** OUE CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 13 (DECIMO TERCERA) DE REFERENCIA MISMAS NO DEL CONTRATO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, D)QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN TO REFERENCE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F)QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA: GLOTTE TA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPOESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE) LA LEY FEDERA DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO (T3974)

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

FIANZAS MONTERREY, S.A. BE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS, PARA LA INTERPRETACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, BOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNAL ES DE LA CUMPLIA DE ACUMPLICA DE MONTE DE CONTENTA CANAGO.

GUADALAJARA JAL. V LEON GTO.

DIVISION DE CONTENTA CANAGO.

JUAN CARLOS LUGO ES

FIN DE TEXTO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. RV 00 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

EMPRIMENTAL FIANZAS MONTERREY.S.A.











ACUSE DE RESPUESTA

TLALPAN, DF., a 11 de Septiembre de 2008

Clave de RFC:

GME970702SP5

Folio: AV200810787535

Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social:

GLAXOSMITHKLINE MEXICO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio AV200810787535.

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

SOLICITUD DE OPINION 32 D

ATENCIÓN O RESPUESTA:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF, POR LA LICITACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 00641251-022-08 EN LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SE LE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE OBSERVA QUE EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL SAT CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA REGLA MISCELÂNEA FISCAL I.2.1.16, RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN AL RFC, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y CRÉDITOS FISCALES, POR LO TANTO LA OPINIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SUR DEL D. F. ES POSITIVA. REVISIÓN PRACTICADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, A LAS 10:00 HORAS.

LA OPINIÓN MOSTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE SÓLO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CFF, TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES, NO CONSTITUYE RESOLUCIÓN EN SENTIDO FAVORABLE AL CONTRIBUYENTE SOBRE EL CÁLCULO Y MONTOS DE CRÉDITOS O IMPUESTOS DECLARADOS O PAGADOS.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Sello Digital: